

De: Begoña Pluma. <BegonaP@SpinMaster.com>
Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 09:21 a. m.
Para: Contacto CONAMER; Carlos Salame Sámano; Agustin Suarez Padilla
CC: Jose Maria Garcia F.; Gerardo Canseco R.
Asunto: Comentarios a Anteproyecto Cupo Juguetes (SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V.) Expediente 03/0023/250422
Datos adjuntos: Comentarios Anteproyecto (CUPO JUGUETES).pdf.
Importancia: Alta

A quien corresponda:

Esperando este correo los encuentre con bien, se envían a nombre de SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V., los comentarios relacionados con el Anteproyecto del "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé" que fue publicado en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 25 de abril de 2022, bajo el número de expediente 03/0023/250422.

Se solicita que dichos comentarios sean publicados en el portal electrónico de la CONAMER a nombre de SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que obren en el expediente correspondiente.

Muchas gracias de antemano.

Saludos cordiales,



Begoña Pluma
Finance Senior Manager
Spin Master México | Avenida Insurgentes Sur #1070 piso 8, Col. Insurgentes San Borja
| Mexico DF |
email: begonap@spinmaster.com | Cel 55.91.85.47.96

For more #LifeatSpin follow us on



This email message is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain confidential and privileged information. An unauthorized review, use, disclosure or distribution is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply email at begonap@spinmaster.com and destroy all copies of the original message. **Please consider the environment before printing this email**



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE. –**

Se presentan comentarios al Anteproyecto del “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé”, publicado en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 25 de abril de 2022.

Núm. De Expediente: 03/0023/250422

SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V., (R.F.C.: SMM-050627-V48) representado por la C. **María Begoña Pluma Barcos**, con el debido respeto comparezco y expongo los comentarios de SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V. en relación con el Anteproyecto del “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé”, publicado en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de abril de 2022, bajo el número de expediente 03/0023/250422.

Conforme a lo señalado por el propio Acuerdo, éste se propone como medida para complementar la oferta de juguetes y artículos para bebé en territorio nacional, a fin de fomentar la competitividad que se tiene al exterior en igualdad de condiciones, acorde con el Plan de Reactivación Económica de la Secretaría de Economía.

Al respecto, mediante el presente se sugieren las siguientes propuestas de modificación al Anteproyecto que nos ocupa:

a) Solicitudes por parte de empresas productoras indirectas

En el antepenúltimo párrafo del artículo QUINTO se señala que ni los productores terceros, ni los productores indirectos podrán solicitar cupo.

Al respecto, SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V. considera que dicho párrafo fue redactado equivocadamente, máxime que de la totalidad del Acuerdo que nos ocupa se desprende que la intención de la Secretaría de Economía es incluir a los productores indirectos en la asignación de cupo.

En este sentido, se sugiere que dicho antepenúltimo párrafo del artículo QUINTO del Acuerdo que nos ocupa sea eliminado, máxime que en adición al error de redacción señalado anteriormente, se considera que la idea que el mismo pretende transmitir, a saber, que los productores terceros no pueden solicitar el cupo por la parte correspondiente a los productores indirectos, ya se encuentra prevista en el artículo CUARTO correspondiente.

b) Definiciones relativas a empresas productoras

En el artículo SEGUNDO del Acuerdo que nos ocupa, en todas las definiciones relativas a empresas productoras (independientemente de su modalidad) se señala que son aquellas constituidas en México, específicamente, aquellas personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. Dicha cuestión incluso también se replica en la definición de “Grupo de Interés Económico establecido en los Estados Unidos Mexicanos”.

Al respecto, SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V. considera que dicha referencia pudiera dar pie a confusiones e incluso a la interpretación de que únicamente empresas mexicanas pueden celebrar los correspondientes contratos de maquila con los productores terceros en territorio nacional, cuestión que, como es del conocimiento de la Secretaría de Economía y de esa Comisión, en muchas ocasiones dentro del sector juguetero no funciona así.

En virtud de lo anterior, se sugiere eliminar en cada una de las definiciones correspondientes a empresas productoras del artículo SEGUNDO en comento, la referencia a “establecida en los Estados Unidos Mexicanos”, considerando que el Acuerdo anterior (2017) no hacía esa precisión, la cual se considera innecesaria.

c) Procedimiento asignación cupo

En el primer párrafo del artículo QUINTO del Acuerdo que nos ocupa se señala que la Secretaría asignará el cupo correspondiente por un periodo de dos años (2022 y 2023); sin embargo, no queda claro si se debe realizar una sola solicitud que cubrirá ambos años, o si se deberá presentar una solicitud por cada año.

En este sentido, se sugiere incluir un párrafo en el Acuerdo que nos ocupa a fin de brindar claridad a los solicitantes.

d) Inclusión de la fracción arancelaria 3407.00.99, relativa a masas modeladoras

Tanto en el artículo PRIMERO (mercancías que se pueden importar al amparo del Cupo), como en el artículo SEGUNDO (dentro de la definición de “Juguete”) del Acuerdo que nos ocupa se omite señalar la fracción arancelaria relativa a las masas modeladoras (3407.00.99), siendo que en el Acuerdo anterior (2017) sí se incluía en la definición de “Juguete”.

Dicha eliminación implica que no se podrán importar las masas modeladoras aplicando el certificado de cupo, ni tampoco se considerarían las mismas como parte de la producción nacional de juguetes para efectos del reporte trimestral que se debe presentar a la Secretaría de Economía, así como tampoco para el reporte de contador público.

Cabe señalar que en muchos casos, incluyendo el de SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V., los cálculos y valores de crecimiento reportados a la Secretaría de Economía durante las negociaciones, tomaron en cuenta este tipo de mercancías al ser parte de la cartera de productos considerados “Juguetes” en el Acuerdo anterior (2017). En este sentido, su eliminación tendría un claro impacto para SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V. en la consecución de sus objetivos.

En virtud de lo anterior, se sugiere incluir la *fracción arancelaria 3407.00.99, relativa a masas modeladoras*, tanto en el PRIMERO como en el SEGUNDO artículo del “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé”, cuyo

Anteproyecto fue publicado en el portal electrónico de la CONAMER el 25 de abril de 2022.

e) Cupo no utilizado/agotado

En el último párrafo del artículo QUINTO se establece que en caso de no agotarse el monto de cupo asignado durante el año de su vigencia, el sobrante no podrá sumarse a la asignación del siguiente año.

Al respecto, se sugiere que al igual que el Acuerdo anterior (2017), dicha posibilidad sea asequible siempre que la empresa solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo, incluyendo el cumplimiento de los compromisos asentados a través del memorando de entendimiento y los reportes trimestrales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esa H. Comisión y a la Secretaría de Economía que tomen en consideración las referidas propuestas de modificación al Anteproyecto del “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé” publicado en la página de la CONAMER el 25 de abril de 2022, bajo el número de expediente 03/0023/250422, de conformidad con los artículos 71 y 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



C. María Begoña Pluma Barcos en mi carácter de representante legal de la empresa **SPIN MASTER MÉXICO, S.A. DE C.V.**